



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, Otorgada a: **Grupo Pro-Ecológico Mexicano, SA de CV.**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/IG-0792/03/22**, en el Año 2022.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas NINGUNA.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Secretos Industriales, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Raúl Rodríguez Rosales

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el **15 de julio del 2022**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco.
Subdelegación de Gestión.

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.292/2022

Guadalajara, Jal, a 25 de mayo de 2022

Asunto: Autorización de Transporte de RP.

GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C. V.
CALLE 6 N° 2618, ZONA INDUSTRIAL.
C. P. 44940. GUADALAJARA, JALISCO.
Teléfono: 33 3812 - 8033.

En atención a la solicitud 14/IG-0792/03/22, de la empresa GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C. V, con Número de Registro Ambiental (NRA) GPEBB1403911. Escritura número 20,829 de la Ciudad de México con fecha 22 de diciembre de 2012 y Registro Federal de Contribuyentes GPE000803341, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

**N° AUTORIZACIÓN 14-120B-PS-I-065-07.
RENOVACIÓN.**

Como empresa de servicio **PÚBLICO** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, consistentes en ACEITE LUBRICANTE USADO; DISOLVENTES ORGÁNICOS USADOS; CONVERTIDORES CATALÍTICOS; ACUMULADORES AUTOMOTRICES; BATERÍAS USADAS; LAMPARAS FLUORESCENTES Y DE VAPOR DE MERCURIO O DE NIQUEL - CADMIO; ADITAMENTOS QUE CONTENGAN MERCURIO, CADMIO O PLOMO; FÁRMACOS CADUCOS; PLAGUICIDAS CADUCOS Y SUS ENVASES, LODOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES enlistados en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como AGUA CONTAMINADA; CARBÓN ACTIVADO AGOTADO; DIESEL CONTAMINADO; SÓLIDOS IMPREGNADOS CON SOLVENTES; LODOS Y NATAS DE PINTURA; RESIDUOS ÁCIDOS Y/O ALCALINOS; BASURA INDUSTRIAL CONTAMINADA; SOLUCIONES GASTADAS; RESIDUOS SÓLIDOS CONTAMINADOS, además de OTROS RESIDUOS TÓXICOS, identificados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, como Residuos Peligrosos, para las unidades indicadas al reverso.

- 1) La presente Autorización se emite de buena fe y con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **vigencia al 25 de mayo de 2032**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel que puedan originar fugas, derrames, escurrimientos o dispersión de polvos**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
- 2) La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
- 3) Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de su Reglamento, así como de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- 4) La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
- 5) GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C. V, debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
- 6) GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C. V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 7) GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C. V, debe entregar en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1° de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, la copia de la constancia de recepción es requisito para la modificación, renovación, o prórroga de esta autorización.
- 8) GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C. V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 9) GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C. V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- 10) GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C, V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
- 11) GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C, V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- 12) La presente autorización sustituye y cancela la similar Numero 14-120B-PS-I-065-07, 1ra MODIFICACIÓN otorgada por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con oficio SMA.014.02.02.1033/2018 de fecha septiembre 24 de septiembre de 2018. GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C, V, tendrá que asentar invariablemente el Número de Registro Ambiental (NRA) TRABB1403911, en todo tramite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 13) GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C, V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 14) GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C, V, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificara que tales residuos se encuentren debidamente, envasados, identificados y clasificados.
- 15) GRUPO PRO-ECOLÓGICO MEXICANO, S. A DE C, V, debera cumplir cumplir con las medias de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, además de llevar acabo el procedimiento establecido en el articulo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	245DF2	TRACTOR	1FUYBSEB0WL895153	1997	15 TONELADAS
S/N	921VR2	CAJA CERRADA	3J9SN1HD94A008265	2004	17 TONELADAS
S/N	658DF8	CAJA CERRADA	3ALABTBVX1DJ40109	2001	11 TONELADAS

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Raúl 6/11. 1:24

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/IG-0792/03/22 270

RRR/ARB/MAGS/syha